



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/25/Add.24
2 de julio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA
QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO
DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentará la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan actualmente sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1999/25, de 15 de enero de 1999, S/1999/25/Add.2, de 29 de enero de 1999, S/1999/25/Add.5, de 19 de febrero de 1999, S/1999/25/Add.11, de 1º de abril de 1999, S/1999/25/Add.17, de 14 de mayo de 1999, y S/1999/25/Add.22, de 18 de junio de 1999.

Durante la semana que concluyó el 26 de junio de 1999, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los siguientes asuntos:

La situación relativa a la República Democrática del Congo (véanse S/1997/40/Add.21; S/1998/44/Add.35 y 49; y S/1999/25/Add.10 y 13; véanse también S/1996/15/Add.43 a 45; S/1997/40/Add.5, 7, 9, 13, 16 y 17; y S/1998/44/Add.28).

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 4015ª sesión, celebrada el 24 de junio de 1999, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

El Presidente declaró que, tras las consultas celebradas por el Consejo, se le había autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo y leyó el texto de dicha declaración (para el texto, véase S/PRST/1999/17; que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999).

Admisión de nuevos miembros (véase S/1999/25/Add.17)

En su 4016ª sesión, celebrada el 25 de junio de 1999, el Consejo de Seguridad tuvo ante sí el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros en relación con la solicitud de admisión de la República de Kiribati como miembro

de las Naciones Unidas (S/1999/715), en el que se recomendaba al Consejo que aprobara un proyecto de resolución sobre dicha solicitud.

En esa misma sesión, de conformidad con el acuerdo alcanzado en consultas anteriores celebradas por los miembros del Consejo y en atención a una sugerencia del Presidente, el Consejo de Seguridad aprobó sin votación el proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 4 del informe, como resolución 1248 (1999) (para el texto, véase S/RES/1248 (1999); que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999).

De conformidad con la recomendación que figuraba en el párrafo 3 del informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros, el Presidente declaró que comunicaría de inmediato al Secretario General la decisión del Consejo de Seguridad de recomendar la admisión de la República de Kiribati como miembro de las Naciones Unidas, para que la transmitiera a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

A continuación, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración en nombre del Consejo (para el texto, véase S/PRST/1999/18; que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999).

En su 4017ª sesión, celebrada el 25 de junio de 1999, el Consejo de Seguridad tuvo ante sí el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros en relación con la solicitud de admisión de la República de Nauru como miembro de las Naciones Unidas (S/1999/716), en el que se recomendaba al Consejo que aprobara un proyecto de resolución sobre dicha solicitud.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 4 del informe, con el resultado de 14 votos a favor, ninguno en contra y una abstención (China), y lo aprobó como resolución 1249 (1999) (para el texto, véase S/RES/1249 (1999); que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999).

De conformidad con la recomendación que figuraba en el párrafo 3 del informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros, el Presidente declaró que comunicaría de inmediato al Secretario General la decisión del Consejo de Seguridad de recomendar la admisión de la República de Nauru como miembro de las Naciones Unidas, para que la transmitiera a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

A continuación, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración en nombre del Consejo (para el texto, véase S/PRST/1999/19; que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo cuarto año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1999).